

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	1.129.020.087		1.129.020.087
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.035.459		1.035.459
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	762.042		762.042
09	APORTE FISCAL	1.102.277.931		1.102.277.931
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	24.935.655		24.935.655
15	SALDO INICIAL DE CAJA	9.000		9.000
	GASTOS	1.129.020.087		1.129.020.087
21	GASTOS EN PERSONAL	2.794.872		2.794.872
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	124.025		124.025
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	846.728.825		846.728.825
25	INTEGROS AL FISCO	597.828		597.828
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19		19
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4		4
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	42.457.995		42.457.995
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.528.036		12.528.036
34	SERVICIO DE LA DEUDA	9.000		9.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	223.779.483		223.779.483

Glosas:

- 01** Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 02** Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
 A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$689.740 miles.
 B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.
- 03** Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectiveros y a trabajadores del transporte escolar de la región de Valparaíso con cargo al Fondo de Apoyo Regional.

06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES	JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
	INGRESOS	1.062.882.236	64.870.105	1.267.746
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.035.459	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	646.957	104.410	10.675
09	APORTE FISCAL	1.052.146.577	48.875.283	1.256.071
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	9.046.243	15.889.412	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	7.000	1.000	1.000
	GASTOS	1.062.882.236	64.870.105	1.267.746
21	GASTOS EN PERSONAL	1.470.933	1.112.286	211.653
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	97.589	19.419	7.017
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	846.697.867	-	30.958
25	INTEGROS AL FISCO	482.743	104.410	10.675
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15	2	2
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	4	-	-
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	42.457.995	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.528.035	1	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	7.000	1.000	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	159.140.055	63.632.987	1.006.441

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES(01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.198.661
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		97.541
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		420.538
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		141.615
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		226.723
	99	Otros		52.200
09		APORTE FISCAL		15.679.582
	01	Libre		15.679.582
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.198.661
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.470.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	50.113
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2
	07	A Organismos Internacionales		2
	001	Foro Internacional de Transporte		1
	002	Unión Internacional de Transporte Público		1
25		INTEGROS AL FISCO		146.314
	01	Impuestos		4.698
	99	Otros Integros al Fisco		141.616
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.530.303

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

22

02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	445
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	2.112
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	36.446
	- En el Exterior, en Miles de \$	2.023
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	83
	- Miles de \$	2.069.713
	Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	30
	- Miles de \$	447.218
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	26.100

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 TRANSANTIAGO(01,05)

Partida : 19
 Capítulo : 01
 Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		34.876.751
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.570
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.560
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		34.500.737
	01	Libre		34.500.737
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		366.444
	02	Del Gobierno Central		366.444
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		366.444
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		34.876.751
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1
25		INTEGROS AL FISCO		8.560
	99	Otros Integros al Fisco		8.560
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	04	26.759.389
	02	Proyectos		26.759.389
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.107.797

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	33
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	793
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	230
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	115
	- Miles de \$	3.251.063
	Hasta 40 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.	

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 6.817
- 04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la
Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el
cumplimiento de los proyectos, y de la ejecución y destino de los recursos.
- 05 El Directorio de Transporte Público Metropolitano deberá informar semestralmente
a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a
fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, con la
misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo
entre resueltos y en estudio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO(01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.090.316
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	48.695
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		90.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		90.087
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.735.363
	01	Libre		14.735.363
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.215.161
	02	Del Gobierno Central		1.215.161
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.215.161
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		16.090.316
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	8.457
25		INTEGROS AL FISCO		94.882
	01	Impuestos		4.795
	99	Otros Integros al Fisco		90.087
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		11.003.501
	02	Proyectos	06	11.003.501
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.982.472

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

1

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.

Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	55
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	6.964
- En el Exterior, en Miles de \$	10
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	67
- Miles de \$	1.604.410

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$	12.528
---------------	--------

05 Incluye hasta \$130.938 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Con cargo a estos recursos, los delegados presidenciales regionales de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, los referidos delegados podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignent los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
 SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
 FISCALIZACIÓN Y CONTROL(01,02)

Partida : 19
 Capitulo : 01
 Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.722.369
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	889.223
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.024
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		10.814.112
	01	Libre		10.814.112
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		11.722.369
21		GASTOS EN PERSONAL	04	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	10.232
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	07	A Organismos Internacionales		1
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		1
25		INTEGROS AL FISCO		160.001
	01	Impuestos		141.977
	99	Otros Integros al Fisco		18.024
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3
	05	Máquinas y Equipos		1
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.551.131

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 17
- 02** Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.

También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°33 de marzo de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.

Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	240
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	1.604
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	46.704
- En el Exterior, en Miles de \$	3.957
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	355
- Miles de \$	4.591.522

Hasta 355 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	23.806

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO(01,02)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		975.665.861
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.749
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.739
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		970.419.084
	01	Libre		970.419.084
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.204.028
	02	Del Gobierno Central		5.204.028
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		5.204.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		975.665.861
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	21.925
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		846.697.863
	01	Al Sector Privado		846.697.863
	511	Subsidios al Transporte Regional	05,06,07	1
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	08,09,10,11	200.085.407
	513	Rebaja tarifa adulto mayor en regiones	12,13	1
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		236.307.385
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		249.435.574
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		160.869.494
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago	12	1
25		INTEGROS AL FISCO		41.739
	99	Otros Integros al Fisco		41.739
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		2.662.452
	02	Proyectos	14	2.662.452
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.528.035
	01	Al Sector Privado		7.537.573
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.188.398
	002	Trenes Metropolitanos S.A	15	1.174.905
	003	FESUB Concepción S.A		4.174.270
	02	Al Gobierno Central		4.990.462

	003	Fondo de Apoyo Regional	16	4.990.462
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		113.712.843

Glosas:

01 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:

1. Información sobre el proceso de licitación del Transporte Público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.

2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y Regiones.

02 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:

- a) Empresa beneficiada
- b) Monto del subsidio
- c) Propósito del subsidio.

03 Incluye:

- a) Dotación máxima de personal 65
- b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 10
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 18.990
 - En el Exterior, en Miles de \$ 10
- d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 63
 - Miles de \$ 1.448.167

Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 13.102

04 Incluye:

- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 9.333

05 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a los correspondientes delegados presidenciales regionales y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por Región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

El informe también contemplará un detalle sobre el subsidio a ascensores de Valparaíso considerando cuáles son, cuánto monto existe y su evaluación. Además, trimestralmente se informará acerca del estado de elaboración del reglamento correspondiente que establezca las condiciones técnicas, de seguridad u operación que deban cumplir.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros, humanos y tecnológicos, destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; así como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidios para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo fluviales de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos.

Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

06 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.

07 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de éstas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la Región de Aysén.

08 Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta \$2.654.929 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de \$1.608.397 miles, de las cuáles hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por \$198.360 miles y otros gastos de operación que requiera el programa.

Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de \$ 384.192 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público.

Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

09 Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.

10 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región, de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.

En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas que se financien con cargo a estos recursos y que contemplen mecanismos de priorización para zonas y localidades rurales que propicien el fortalecimiento y cobertura de los sistemas e instrumentos de gestión del transporte público, procurando frecuencia y costos de viajes adecuados a las necesidades de desplazamiento de la población del territorio rural, en conformidad a la Política Nacional de Desarrollo Rural contenida en el Decreto Supremo N°19 del 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

12 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos.

13 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la región de Valparaíso y su distribución.

- 14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.
- 15 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.
- 16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
PROGRAMA DE DESARROLLO LOGÍSTICO

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.013.324
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		12.946
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.946
09		APORTE FISCAL		999.378
	01	Libre		999.378
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.013.324
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	3.937
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1
	07	A Organismos Internacionales		1
	003	Comisión Interamericana de Puertos		1
25		INTEGROS AL FISCO		12.946
	99	Otros Integros al Fisco		12.946
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		995.437

Glosas:

- 01** Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 2.571
 - En el Exterior, en Miles de \$ 720
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 12
 - Miles de \$ 519.758
- Hasta 10 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 02** Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 5.298
- 03** Incluye hasta \$109.380 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES
PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA(01)

Partida : 19
Capítulo : 01
Programa : 08

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.314.954
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.023
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.301
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		36.712
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.998.321
	01	Libre		4.998.321
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.260.610
	02	Del Gobierno Central		2.260.610
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		2.260.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.314.954
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	2.924
25		INTEGROS AL FISCO		18.301
	99	Otros Integros al Fisco		18.301
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.032.653
	01	Estudios Básicos		1.090.547
	02	Proyectos		942.106
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.260.072

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

1

- 02 Incluye:
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 19 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 10 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 6.273 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | 297 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| - N° de Personas | 61 |
| - Miles de \$ | 1.691.541 |
- Hasta 21 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- | | |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 10.711 |
|---------------|--------|
- 04 Incluye hasta \$286.933 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2022.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
 SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES(01,02,03,08)

Partida	: 19
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.870.105
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		104.400
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		48.875.283
	01	Libre		48.875.283
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.889.412
	02	Del Gobierno Central		15.889.412
	001	Subsecretaría de Educación		15.889.412
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		64.870.105
21		GASTOS EN PERSONAL	04	1.112.286
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	19.419
25		INTEGROS AL FISCO		104.410
	01	Impuestos		10
	99	Otros Integros al Fisco		104.400
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1
	01	Al Sector Privado		1
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		63.632.987

Glosas:

- 01** Dotación máxima de vehículos 10
- 02** La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Transporte y Telecomunicaciones del Senado acerca de los avances en el uso de esta banda reservada y los organismos de seguridad pública y emergencias que podrán hacer uso de estas frecuencias a fin de asegurar la total eficacia de las comunicaciones críticas a favor de la población.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.

03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.

Asimismo se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 266

El personal a contratar podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 50.538

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 95.276
- En el Exterior, en Miles de \$ 13.955

d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 44
- Miles de \$ 966.761

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 22
- Miles de \$ 360.504

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 48.045

06 Incluye hasta \$107.490 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta \$245.549 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta \$722.382 miles.

Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos.

Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la Región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, así como el avance de su implementación.

08 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los planes y programas para la mejora de la conectividad telefónica y digital para zonas aisladas en las comunas de Cochamó, Calbuco y Maullín; y en las provincias de Chiloé y Palena.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
 JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL(01)

Partida	: 19
Capítulo	: 03
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.267.746
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.675
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.675
09		APORTE FISCAL		1.256.071
	01	Libre		1.256.071
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.267.746
21		GASTOS EN PERSONAL	02	211.653
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.017
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.958
	02	Al Gobierno Central		30.958
	001	Convenio de Atención de Usuarios	04	30.958
25		INTEGROS AL FISCO		10.675
	99	Otros Integros al Fisco		10.675
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2
	06	Equipos Informáticos		1
	07	Programas Informáticos		1
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.006.441

Glosas:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	24
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisar las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionario.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	6.633
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	553
	- En el Exterior, en Miles de \$	14.160
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	4
	- Miles de \$	105.757
	Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	3
	- Miles de \$	29.354

- 03** Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 6.619
- 04** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la
Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución
y destino de estos recursos.